ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL* DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	*Oficina de Sistemas de la Información*
OBJETO DEL CONTRATO:	*Prestación de servicios profesionales especializados a la Oficina de Sistemas de Información para apoyar el fortalecimiento y mantenimiento de la Arquitectura Empresarial alineado a las políticas de Gobierno Digital y su normatividad asociada.*
NUMERO LÍNEA REGISTRADA EN EL APLICATIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	*20230010*

El presente estudio previo ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales e internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

EL MINISTERIO tiene como objeto primordial: "*formular, adoptar, dirigir, y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior*". (Art.1 Decreto 210 de 2003).

Concordante con lo anterior, la Oficina de Sistemas de Información tiene entre sus funciones: 1. Diseñar el plan de sistematización del Ministerio, con base en el plan de desarrollo general de la institución. 2. Prestar asesoría y soporte técnico a las distintas dependencias del organismo en el diseño y establecimiento de métodos de procesamiento de la información. 3. Coordinar la integración de los sistemas de información del Ministerio y sus entidades adscritas y vinculadas, de conformidad con las políticas diseñadas.

Asimismo, cuenta con el proyecto de inversión "*Ampliación de la capacidad de los servicios de las Tecnologías de Información en el MinCIT Nacional*", cuyo objetivo general es "*Fortalecer la gestión de los servicios de las tecnologías de información en el MinCIT" y como objetivo específico*: "*Desarrollar la estrategia de tecnologías acorde con los lineamientos de la política de Tecnologías de Información y alineada a la estrategia misional de la entidad*", producto: "*Documentos de lineamientos técnicos*" y una de las actividades a la cual le apunta el objeto del contrato es: "*Desarrollar un mecanismo para seguimiento y control del Plan Estratégico de Tecnología de Información*".

Por otro lado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 767 de 2022 en donde actualizó la política de Gobierno Digital del país y la desarrolla a través de un esquema que articula los elementos de Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción e Iniciativas dinamizadoras.

Desde el elemento transversal de la Innovación Pública y cuyo objetivo definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación – MINTIC es: "*desarrollar la implementación de la Política de Gobierno Digital*

con un enfoque transversal basado en el relacionamiento de los grupos de interés, generando valor público a través de la introducción de soluciones novedosas, creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Este elemento transversal se soporta en:

Los habilitadores de Arquitectura, Cultura y Apropiación y Servicios Ciudadanos Digitales. Desde Arquitectura, la entidad debe contar con un enfoque de Arquitectura Empresarial para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión de TI, aplicando los lineamientos, estándares y mejores prácticas contenidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado, relacionados con los dominios de Información, Sistemas de Información y Uso y Apropiación de TI. Desde Cultura y Apropiación, para desarrollar capacidades en el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los funcionarios y contratistas. Además de dar un enfoque diferencial a los trámites y servicios que se prestan, promoviendo el uso y apropiación para los ciudadanos en situación de discapacidad y fomentar así la inclusión. Desde los Servicios Ciudadanos Digitales, la entidad debe lograr que se sigan integrando a los procesos, servicios digitales, trámites digitales, sistemas de información y demás de EL MINISTERIO, con el fin de racionalizar recursos, estandarizar y armonizar la información de los ciudadanos y mejorar los servicios que se ofrecen.

Las líneas de acción de Servicios y Procesos Inteligentes y Decisiones Basadas en Datos. Desde los Servicios y Procesos Inteligentes, desarrollando servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementando esquemas de atención productiva y el uso de tecnologías emergentes. Desde las Decisiones Basadas en Datos, para impulsar el desarrollo de servicios, políticas, normas, planes, programas, proyectos o asuntos de interés público, a partir del uso y aprovechamiento de datos, la entidad debe incorporar estándares de calidad y seguridad en su ciclo de vida, generación, recolección, almacenamiento, procesamiento, compartición, entrega, intercambio y eliminación.

La iniciativa dinamizadora de Proyectos de Transformación Digital, porque **EL MINISTERIO** debe comprender aquellos proyectos que aportan a la generación de valor público mediante aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para alcanzar los objetivos institucionales.

Los mencionados habilitadores, líneas de acción e iniciativa dinamizadora, definen lineamientos y estándares para el desarrollo de servicios digitales de confianza y calidad, procesos digitales seguros y eficientes, contar con datos e información de calidad para tomar decisiones, promover la apropiación de la tecnología para empoderar al ciudadano y contar con ciudades y territorios inteligentes.

Así mismo, en línea con el Decreto anterior, la entidad también debe dar cumplimiento entre otros a la siguiente normatividad asociada:

- Ley 1581 de 2012: "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*".

- Ley 1712 de 2014: "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*".

- Ley 2052 de 2020: "*La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites, con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad.*"

- Decreto 620 de 2020: "*Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales*"

- Decreto 088 de 2022: "*Por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los articulas 3, 5 Y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea*".

- Decreto 1263 de 2022: "*Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública*".

- Resolución 2160 de 2020: "*Por la cual se expide la Guía de lineamientos de los servicios ciudadanos digitales y la Guía para vinculación y uso de estos*".

- Resolución 2893 de 2020: "*Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, OPAs y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado Colombiano, y se dictan otras disposiciones*".

- Resolución 1519 de 2020: "*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*".

- Resolución 460 de 2022: "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Infraestructura de Datos y su hoja de ruta en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, y se dictan los lineamientos generales para su implementación*".

- Directiva Presidencial No. 02 de 2019: "*Simplificación de interacción digital los ciudadanos y el Estado*".

- Directiva Presidencial No. 03 de 2021: "*Lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos*.".

- Conpes 3920 de 2018: "*Política Nacional de Explotación de Datos (BIG DATA)*"

- Conpes 3975 de 2019: "*Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial*".

Para que esta política y normatividad se implemente en el Ministerio, es necesario realizar ejercicios de caracterización, con el ánimo de adoptar estrategias diferenciales en términos de gradualidad, sin dejar de lado los contextos de operación y ajustando procesos de transformación digital a la medida.

Desde el año 2018 se ha establecido una ruta y actividades de actualización, adaptación, simplificación y ajuste de los trámites y servicios que ofrece la entidad a través de su Sede Electrónica, dichas actividades se encuentran enmarcadas en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información – PETI, el Plan Único de Integración – PUI, el Plan de Apertura Mejora y Uso de Datos Abiertos – PAMUDA, entre otros y que deben dar continuidad el año 2023 acorde a la nueva política de Gobierno Digital y la normatividad asociada. De igual manera se debe continuar la transformación de los trámites presenciales o semipresenciales a trámites en línea, lo cual requiere un trabajo articulado con las áreas funcionales, la Agencia Nacional Digital – AND, el Ministerio de TIC y otras entidades relacionadas.

Bajo este contexto, se establece que **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia 2023 contratar la prestación de servicios profesionales para fortalecer, dar continuidad a las acciones adelantadas por la entidad y mantener los dominios de: Arquitectura Misional, Información, Sistemas de Información, Uso y Apropiación e Infraestructura Tecnológica relacionados con la toma de decisiones basadas en datos, los Servicios Ciudadanos Digitales, de acuerdo con la nueva política de Gobierno Digital. Para dar cumplimiento a la normatividad, la implementación de sus lineamientos, las actividades y documentación relacionada con los siguientes temas:

- Continuidad y/o Rediseño de la política Tecnologías de la Información - TI
- Continuidad y/o Rediseño del Portafolio de servicios de Tecnologías de la Información - TI
- Construcción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI
- Seguimiento Tablero Control Tecnologías de la Información - TI
- Estrategia de uso y apropiación
- Estrategia de divulgación y comunicación de los proyectos de TI
- Caracterización de los grupos de interés internos y externos
- Implementación del Modelo de cultura de innovación
- Componentes de información
- Técnicas de analítica de datos
- Política de Gobernanza de datos
- Protocolo de anonimización y protección de datos
- Plan de Apertura y Mejora de Datos Abiertos
- Portal de Datos Abiertos
- Marco de interoperabilidad
- Gobierno del dato
- Administración del Dato Maestro
- Migración del dato
- Mapa de Información
- Ciclo de vida del dato
- Plan de apertura de datos
- Uso y aprovechamiento de datos abiertos en Colombia
- Herramientas de analítica para la explotación de datos
- Modelo de implementación de explotación de datos
- Transparencia y Acceso a la Información

- Sistemas de Información
- Ciclo de vida de los sistemas de información
- Catálogo de los Sistemas de Información
- Trámites y servicios

- Servicios Ciudadanos Digitales
- Integración al portal único del Estado GOV.CO,
- Análisis de trámites y/o servicios digitales vigentes o en construcción
- Servicios tecnológicos

Por las razones expuestas, se debe acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, por lo que se requiere contar con personas idóneas con conocimiento en el objeto a contratar, con lo cual se justifica la presente contratación en los términos establecidos en el Decreto 371 de 2021 "Plan de austeridad en el gasto", artículo 3 que en su tenor literal reza: "Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (…)"

Bajo este contexto, se establece que **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia *2023* contratar la prestación de servicios *profesionales* para la P*restación de servicios profesionales especializados a la Oficina de Sistemas de Información para apoyar el fortalecimiento y mantenimiento de la Arquitectura Empresarial alineado a las políticas de Gobierno Digital y su normatividad asociada.*

De otra parte, en la planta de personal de EL MINISTERIO no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Es preciso señalar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones del MINISTERIO.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CON PLAZO DE EJECUCIÓN SUPERIOR A CUATRO (4) MESES DE AUERDO CON LA CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 5 DE ENERO DE 2023, EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP:

Se requiere adelantar la presente contratación de personal, que permita suplir las necesidades del servicio de la Oficina de Sistemas de Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, acorde son lo señalado en la Circular Conjunta No. 01 de fecha 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, por medio de la cual, se imparten lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Que, de acuerdo con la Sentencia de Unificación de la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado, de fecha 2 de diciembre de 2013, Expediente No. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA;

> *"Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados*

a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."

b. Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos del Proyecto de Inversión "2018011000275 Ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el MinCIT", que se enmarca en las metas establecidas en Plan de Nacional Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
c. Que la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6.3 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente.
d. Proyecto de Inversión:
   Nombre del proyecto de inversión: Ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el MinCIT.
   Código BPIN: 2018011000275
   Vigencia del proyecto: 2019-2028
   Objeto General: Fortalecer la gestión de los servicios de las tecnologías de información en el MinCIT.
   Objetivo específico: Desarrollar la estrategia de tecnologías acorde con los lineamientos de la política de Tecnologías de Información y alineada a la estrategia misional de la entidad
   Programa al que apunta el proyecto: 3599-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Por las razones expuestas y de acuerdo a lo indicado en la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, **el plazo de la presente contratación es de ocho Meses**, se encuentra amparado no solo en la excepción allí establecida, sino en las razones de fondo antes sustentadas, que refieren a un adecuado análisis de la necesidad para cumplir las finalidades que son propias de la Entidad, de cara al cumplimiento del deber de planeación que le asiste a las entidades que contratan con recursos públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales especializados a la Oficina de Sistemas de Información para apoyar el fortalecimiento y mantenimiento de la Arquitectura Empresarial alineado a las políticas de Gobierno Digital y su normatividad asociada.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

Código UNSPSC	PRODUCTO
81111705	Arquitectura de Sistemas
81111808	Servicio de análisis de sistemas

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, el contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**.
3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que se encuentran las mismas.
4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo al rubro de funcionamiento y/o inversión según corresponda. **EL MINISTERIO** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato.
5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento.
6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo

establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.

8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.
10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
11. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
12. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tablets) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales.
13. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información.
14. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
15. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
17. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
18. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso.
19. Realizar y certificar la actualización de la hoja de vida en la plataforma SIGEP II
20. Emitir la factura electrónica, en caso de que aplique, de conformidad con el procedimiento establecido por **EL MINISTERIO** para tal fin.
21. Constituir la garantía en los términos exigidos en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, en caso de que aplique.
22. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, en la Plataforma interna de Contratos y en la Plataforma Transaccional SECOP II.
23. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
24. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
25. Cumplir con los protocolos de bioseguridad del orden nacional y distrital.
26. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.
26. Presentar la factura o documento equivalente para el cobro de los honorarios conforme a la forma de pago establecida.
27. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de pago de los honorarios, el informe de actividades, factura o documento equivalente y demás documentos soporte.
28. Entregar las garantías solicitadas por el Ministerio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma electrónica del contrato, cuando aplique.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Actualizar y hacer seguimiento al esquema de Gobierno de TI de acuerdo con los lineamientos que establece la Política de Gobierno Digital, dispuesta por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC:
    - Actualización y seguimiento al Modelo de Gobierno de TI
    - Seguimiento y mantenimiento de la política de TI
    - Actualización del diagnóstico de situación actual
    - Actualización de los dominios de información y sistemas de información
    - Seguimiento y mantenimiento del proceso de Gestión TI
    - Seguimiento a los indicadores que permiten medir la Gestión de TI
2. Apoyar la estructuración y hacer seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de Información - PETI, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, la planeación estratégica sectorial e iniciativas de transformación digital del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Apoyar la gestión, articular y participar en la actualización y ejecución del Plan Único de Integración -PUI- al Portal del Estado Colombiano GOV.CO y mantener actualizada toda la documentación relacionada.
4. Mantener actualizado y hacer seguimiento al Plan de Apertura y Mejora Datos Abiertos – PAMUDA 2022 – 2023, dando cumplimiento a los lineamientos relacionados. Además de promover y acompañar la apertura de datos en la entidad y su respectiva publicación en el Portal de Datos Abiertos.
5. Apoyar el desarrollo la estrategia de Uso y Apropiación de TI del **MINISTERIO**, de acuerdo con sus respectivos lineamientos, para así promover una cultura o comportamientos culturales que faciliten la adopción y uso de las arquitecturas TI definidas por la entidad.

2.4. ENTREGABLES Y/O INFORMES:

1. **Informes mensuales de actividades:** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual se reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informe final de actividades:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por **EL MINISTERIO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

3. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia**: El contratista deberá presentar durante los tres (3) días hábiles siguientes a cada actividad en campo, un informe sobre en el que se deberá describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. Este documento constituirá el acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por **OCHO (8) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Considerando lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 01 de fecha 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, por medio de la cual, se imparten lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en concordancia con lo señalado en la Circular Conjunta

No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el plazo de ejecución de la presente contratación es superior a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio que se tiene, esto es la que con esta contratación se contribución con el logro y obtención de las siguientes metas establecidas en el Proyecto de Inversión denominado "*Ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el MINCIT",* para el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Establecer estructura de gobierno de la gestión de Tecnologías de información.
2. Implementar los proyectos establecidos dentro del Plan Estratégico de Tecnología de Información de la línea estratégica de Fortalecimiento Institucional.
3. Realizar las actualizaciones periódicas al Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE).

Por otro lado, el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital y sus lineamientos, el Plan Único de Integración y demás disposiciones.

Además, la Entidad ha considerado realizar estudios de cargas laborales para crear una planta de personal global, que mientras se surten dichos estudios y se cuenta con las aprobaciones respectivas, se requiere contratar los servicios anteriormente señalados por un término superior a cuatro (4) meses.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:

El contrato que se genere del presente estudio previo establece para el contratista la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión
2. Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe.
3. Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y protocolos en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con las políticas y controles del Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Subsistema de Gestión Ambiental.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad del **MINISTERIO** de desarrollar la actividad descrita en el objeto y a la inexistencia de personal en la planta de personal, adicionalmente *se requiere de conocimientos especializados* que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación.

El presente contrato de prestación de servicios, encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "*para la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas. Por lo que la contratación que se adelanta se realizará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre contar con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD /EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que permite a las entidades contratar bajo la modalidad de contratación directa "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señala el perfil, con los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato:

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	*Título Profesional de Ingeniería de Sistemas y/o Electrónica* *Título de postgrado en la modalidad de Especialización en Gerencia Integral de Proyectos*
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	*De 35 a 42 meses de experiencia profesional.*

EL MINISTERIO una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por la señora ***CECILIA ISABEL MORA CASTAÑEDA*** en relación con el perfil definido por la entidad, encuentra que esta cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales antes mencionadas, tal y como se describe:

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	*Ingeniero Electrónico con especialización en Gerencia Integral de Proyectos*
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	*Con más de 42 meses de Experiencia Profesional, en Aplicación de la Calidad de Software en el Proceso de Desarrollo, Gestión del Conocimiento, Innovación en el Sector Público, Gobierno de datos, Scrum Master.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato *corresponde a la suma de* ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.101.984),*** y todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el estudio de sector realizado por la entidad, el perfil requerido, la tabla de honorarios vigente y los criterios señalados en la Resolución No. 3128 de 2012, *"por la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión del Ministerio"* modificada por la Resolución 5997 de 2013 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

> *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados,*

siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)".[1]

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).

23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "*De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…"* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco del Plan Nacional de Desarrollo vigente, de las funciones a cargo de la Oficina de Sistemas de Información que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las metas establecidas en el proyecto de inversión: "*Ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el MINCIT",* para el cumplimiento de las siguientes actividades:

1.Establecer estructura de gobierno de la gestión de Tecnologías de información.
2. Implementar los proyectos establecidos dentro del Plan Estratégico de Tecnología de Información de la línea estratégica de Fortalecimiento Institucional.
3. Realizar las actualizaciones periódicas al Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE).

Por otro lado, el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital y sus lineamientos, el Plan Único de Integración y demás disposiciones.

Se requiere de un experto con conocimiento y experiencia en los temas mencionados.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación

académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas, podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

"Que con esta contratación se contribuye al logro y obtención de las siguientes metas establecidas en el Proyecto de Inversión denominado "2018011000275 Ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el MinCIT", el cual se detalla a continuación:

- Propósito del Plan de Desarrollo: Plan de Nacional Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Programa Plan de Desarrollo: Fortalecer la gestión de los servicios de las tecnologías de información en el MinCIT.
- SubPrograma: 0200-INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO
- Número y nombre del Proyecto de Inversión: 2018011000275 Ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el MinCIT

Las metas a las cuales apunta corresponden a Fortalecer la gestión de los servicios de las tecnologías.

La actividad de un país engloba a su vez las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle.

Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios.

Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante, lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende, por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En relación con el Producto Interno Bruto (PIB), este sector de servicios que comprende las actividades profesionales, científicas y técnicas, de acuerdo con lo señalado por el Dane[2], ha tenido el siguiente comportamiento en el año 2022:

Información III 2022

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior, permite concluir que el sector ha tenido un crecimiento especialmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, respecto al mismo periodo para la vigencia anterior.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios técnicos, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que **EL MINISTERIO** a raíz de las observaciones elevadas por la Contraloría General de la República contempló como acción de mejora, la elaboración de un acto administrativo que estableciera una tabla de honorarios para los contratistas; tabla que fue adoptada mediante Resolución Ministerial 3128 de 2012, modificada por la Resolución No. 5997 de 2013 y Resolución 1426 de 2022 la cual ha sido actualizada anualmente, según la variación porcentual del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

[2] Boletín Técnico. Producto Interno Bruto PIB III Trimestre 2022, Información actualizada el 15 de noviembre de 2022 tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

La fijación de la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia. Por lo que para la vigencia 2023, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme a la actualización que realice **EL MINISTERIO**.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por **EL MINISTERIO**, pueden comprenden el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Por último, se establece que al momento de elaboración del presente Estudio de Sector[3], **EL MINISTERIO** se encuentra realizando las gestiones necesarias para actualizar la tabla de honorarios a fin de establecer los valores que aplicaran en la vigencia 2023, con base en estimativos del IPC de cierre del año 2022.

ANÁLISIS REGULATORIO

- Decreto 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración púbica.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS GENERALES

Por otra parte, **EL MINISTERIO** adoptará los siguientes criterios:

FORMA DE PAGO: Los pagos deberán ser pactados en mensualidades vencidas previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud,

[3] Fecha de elaboración – Diciembre de 2022

pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Esta forma de pago, entre otras, permitirá que los contratistas cuenten con el flujo de caja necesario para garantizar el cumplimiento del contrato y garantiza una adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados a la contratación.

PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de ejecución del contrato corresponde al término estimado por el área o dependencia solicitante, para la ejecución del objeto contractual por parte del contratista. Al momento de su definición se debe tener presente que este plazo corresponde al término estrictamente indispensable, es decir que debe atender criterios de temporalidad y excepcionalidad.

Igualmente, este plazo atenderá a los criterios de razonabilidad, de manera que le permita al Contratista cumplir el objeto y las obligaciones generales y específicas definidas. Por regla general, este plazo no puede exceder la vigencia fiscal, salvo que se cuente con la respectiva autorización de vigencias futuras para su financiación.

4.4. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia fiscal, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago por los días efectivamente prestados en el mes de orden de inicio de ejecución.
2. Mensualidades vencidas cada una por la suma **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($6.137.748) MONEDA CORRIENTE**, y
3. Un pago final por los días efectivamente prestados en el mes de terminación del plazo de ejecución.

Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

El Ministerio pagará los viáticos del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Estos gastos se cancelaran con cargo al rubro “Adquisición de bienes y servicios” – funcionamiento de la Dirección de Comercio Exterior”. Para el pago de los gastos mencionados, EL MINISTERIO realizará el cálculo sobre el 90% de los honorarios mensuales, de acuerdo con lo señalado en la circular ministerial No. 031 del 28 de diciembre de 2022. Los cuales se pagarán por horas hasta monto agotable.

Por su parte, el Ministerio pagará los tiquetes aéreos del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, con cargo al proyecto de inversión “Fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de comercio exterior a nivel nacional”.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8023 de fecha 2023-01-17

RUBRO PRESUPUESTAL: *C-3599-0200-4-0-3599068-02*
UNIDAD EJECUTORA: *35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL*
NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: *Ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el MINCIT Nacional.*
FICHA EBI: 2018011000275 se adjunta documento soporte.
LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: *Desarrollar un mecanismo para seguimiento y control del Plan Estratégico de Tecnología de Información.*

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 1. *"Análisis del Riesgo"* que se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral.

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía, el análisis sector realizado, así como las obligaciones contractuales, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía de cumplimiento que podrá consistirse en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente permitidas, que incluya:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

7. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal d) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se ejercerá por el *Jefe de Oficina de Sistemas de Información o quien haga sus veces*.

PERFIL DEL SUPERVISOR: Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, toda vez que es Ingeniero de Sistemas y sus funciones tienen relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, por lo tanto es el funcionario idóneo para realizar la supervisión.

Es de competencia y responsabilidad del supervisor en el ejercicio de sus funciones, entre otras, dar aplicación las siguientes normas:

- Supervisión e interventoría contractual artículo 83 Ley 1474 de 2011.
- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores artículo 84 Ley 1474 de 2011.
- Imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento artículo 86 Ley 1474 de 2011.
- De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos artículo 217 Decreto-Ley 019 de 2012.
- Resolución 3861 de 2015 o la que la modifique, adiciones o sustituya.

En caso de que manera excepcional se requiera de interventoría, ésta deberá ser contratada mediante un concurso de méritos y así deberá justificarse.

CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUSCRIBIR:

9. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del **MINISTERIO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

12. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negociar los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

15. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita el **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que El CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al **MINISTERIO** la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al **MINISTERIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MINISTERIO**, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

17. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CUANDO APLIQUE)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del **MINISTERIO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que El CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización al **MINISTERIO**.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA.**

19. NORMATIVAD APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, aquellas normas que complementen o modifiquen, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el **MINISTERIO**

20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de la contratación, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente estudio previo y futuro contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato estatal.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**, cuando aplique.
Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Cordialmente,

IVON CAROLINA RODRIGUEZ NIETO
Jefe Oficina de Sistemas de Información
Anexos: Hoja de Vida y documentos soportes
Proyectó: Ixel Rodríguez Correa
Revisó: Ivon Carolina Rodriguez Nieto

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas, cláusula penal, entre otras sanciones contractuales.	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	Reuniones y reportes de novedades	Mensual y permanente
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y Ministerio	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informa todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por el MINISTERIO. En caso de incumplimiento se adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.	1	2	3	Medio	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3	bajo	Contratista y Ministerio	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente